

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** La provincia de Entre Ríos adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.874, sancionada el día 3 de julio del año 2013 por el Congreso de la Nación: “Creación del Foro Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina”, en cumplimiento a sus Artículos 12, 13 y 15:

*“ARTICULO 12. — Invítase a las legislaturas y gobiernos provinciales a sancionar las leyes de adhesión y disponer las medidas gubernamentales conducentes a promover en sus respectivas jurisdicciones, el funcionamiento de los foros provinciales, concejos deliberantes u órganos legislativos comunales y el reconocimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina con el objetivo de contribuir a fortalecer el quehacer de las administraciones municipales y favorecer el desarrollo local.*

*ARTICULO 13. — Los actos celebrados con anterioridad a la sanción de la presente ley por el Consejo Federal de Legisladores Comunales se tendrán por ciertos y válidos hasta que asuman las nuevas autoridades electas de la entidad, las que deberán revisar lo actuado hasta ese momento.*

*ARTICULO 15. — Hasta tanto se formalice el reconocimiento del Consejo Federal de Legisladores Comunales por parte de la totalidad de las legislaturas provinciales de la República Argentina, la Comisión Asesora Permanente creada por el artículo 4° se integrará por representantes legislativos de provincias que hubieren adherido a la institución en los términos del artículo 13.”*

**ARTÍCULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, el que convocará y coordinará las acciones para la conformación del Foro de Legisladores Municipales de Entre Ríos y quien deberá redactar el Reglamento de funcionamiento en el marco de la presente ley, para integrar el Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 29 de julio de 2014.**

**Ester GONZÁLEZ**  
Vicepresidente 1° H.C. Senadores  
a/c de la Presidencia

**Mauro G. URRIBARRI**  
Secretario H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTENTICA**

